



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00068-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 09 de Octubre de 2024

VISTOS:

El expediente con HT N° 35066-2024 y OACPEC20240000437, la Carta N° 002-2024/MFGS, con fecha 05 de marzo de 2024, el INFORME TÉCNICO N° 0151-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC/APP con fecha 24 de junio de 2024, el INFORME LEGAL N° 00000103-2024/VMVU/PNC/ALEGAL de fecha 13 de junio de 2024, INFORME TÉCNICO N° 037-2024- VMVU-PNC-MAQUINARIAS con fecha 03 de junio de 2024, el MEMORÁNDUM N° 2700-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC de fecha 24 de junio de 2024, el INFORME N° D00119-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC de fecha 04 de setiembre de 2024, la NOTA DE ELEVACIÓN N° D00365-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 05 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de diciembre de 2023, LA ENTIDAD notificó la **Orden de Servicio N° 6125-2023** a favor del SR. MANUEL FELIPE GIRALDO SALAS (En adelante EL CONTRATISTA), para el “Servicio de operación de maquinaria pesada para la ejecución de intervenciones por Declaratoria de Estado de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, para la Unidad Básica Operativa Ancash del PNC- Maquinarias”, por el monto de S/ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), con un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la orden de servicio (teniéndose en cuenta que el inicio es según Acta de Inicio y/o Parte Diario de inicio de intervención).;

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, mediante **CARTA N° 154-2024-VIVIENDA-OGA-OACP**, LA ENTIDAD comunicó a EL CONTRATISTA la Resolución Parcial de la orden de servicio N° 6125-2023, por Mutuo Acuerdo, con respecto a diecinueve (19) días del único entregable de la prestación.;

Que, fecha 05 de marzo de 2024, mediante **CARTA N° 002-2024/MFGS** EL CONTRATISTA emitió el informe de actividades correspondiente a la Orden de Servicio N° 6125-2023; asimismo, solicitó que se realicen las acciones respectivas para el trámite de pago;

Que, Con fecha 24 de junio de 2024, el Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto del PNC con Informe Técnico N° 0151-2024-VIVIENDA-VMVU-PNC/APP dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades solicita disponibilidad

presupuestal para el pago por reconocimiento de deuda debiendo afectarse al Presupuesto Institucional, del ejercicio vigente en la siguiente cadena programática: Producto: 3000735, desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros; Actividad: 5005564. Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros; Sección Funcional: 05, Clasificador: 2. 3. 2. 9. 1. 1. Locación de Servicios realizados por persona natural, por un monto de S/ 1,686.67 (Mil seiscientos ochenta y seis con 67/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a favor del señor MANUEL FELIPE GIRALDO SALAS;

Que, con fecha 24 de junio de 2024, mediante **MEMORANDUM N° 2700-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC**, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades remite el Informe Técnico N° 0151-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC-APP, Informe Legal N° 0103-2024/VIVIENDA/VMVU/ALEGAL e Informe Técnico N° 037-2024-VMVU-PNC-MAQUINARIAS, a través de los cuales otorga la conformidad a la prestación del servicio, correspondiente a la Orden de Servicio N° 6125-2023, por la suma de S/ 1,686.67 (Mil seiscientos ochenta y seis con 67/100 Soles).

Que, con las NOTA DE ELEVACIÓN N° D00365-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista, sustentado en el INFORME N° D00119-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, por lo que concluye y recomienda lo siguiente: i) se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", ii) es procedente el reconocimiento y abono de créditos a favor del señor MANUEL FELIPE GIRALDO SALAS, por un monto de S/ 1,686.67 (Mil seiscientos ochenta y seis con 67/100 Soles), correspondiente a la ejecución parcial de la Orden de Servicio N° 6125-2023, emitida durante el ejercicio fiscal 2023, para la ejecución del "Servicio de operación de maquinaria pesada para la ejecución de intervenciones por Declaratoria de Estado de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, para la Unidad Básica Operativa Ancash del PNC- Maquinarias", equivalente a diecinueve (19) días de la ejecución de la prestación, conforme a lo señalado en el numeral 3.9, 3.10 y 3.11 del INFORME LEGAL N° 00000103-2024/VMVU/PNC/ALEGAL; iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000005121-2024; iv) se prosiga con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutivo a través del cual se apruebe el presente reconocimiento; v) se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación pertinente dentro del ámbito de su competencia y vi) que la entrega fue realizada dentro del plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2024, a través de del Expediente N° OACPEC20240000437, la Oficina de Contabilidad realiza el control correspondiente, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, conforme lo informado en los considerandos procedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y

reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en la Hoja de Trámite N° 35066-2024 y Expediente OACPEC20240000437, se advierte que se cuenta con la sustentación sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el contratista MANUEL FELIPE GIRALDO SALAS durante el ejercicio 2023, por la suma S/1,686.67 (Mil seiscientos ochenta y seis con 67/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 6125-2023, emitida para la ejecución del “Servicio de operación de maquinaria pesada para la ejecución de intervenciones por Declaratoria de Estado de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, para la Unidad Básica Operativa Ancash del PNC- Maquinarias”, el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05121-2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 755-2017-VIVIENDA-OGA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de **MANUEL FELIPE GIRALDO SALAS**, por la suma de S/1,686.67 (Mil seiscientos ochenta y seis con 67/100 Soles), correspondiente a la ejecución parcial de la Orden de Servicio N° 6125-2023, emitida durante el ejercicio fiscal 2023, para la ejecución del "Servicio de operación de maquinaria pesada para la ejecución de intervenciones por Declaratoria de Estado de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, para la Unidad Básica Operativa Ancash del PNC- Maquinarias", dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05121-2024.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al señor MANUEL FELIPE GIRALDO SALAS, para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento